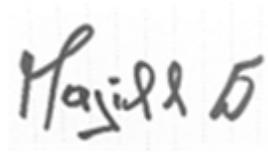


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de octubre de 2023. A despacho el señor juez el escrito por medio del cual el apoderado del demandado en demanda principal, solicita el embargo de bienes en cabeza de la demandante. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00296
Auto interlocutorio nro. 1499**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.325.956, en contra del señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.065.271, por ser procedente la solicitud elevada por el demandado en demanda principal, respecto del embargo de bienes de propiedad de la demandante, a ello se accederá.

Sin necesidad de entrar en más consideraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.325.956, así:

1. Apartamento 910 B, ubicado en la carrera 25 nro. 21-38 del Edificio Torres de San Vicente de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-241261 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

2. Apartamento 810 B, ubicado en la carrera 25 nro. 21-38 del Edificio Torres de San Vicente de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-241261 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

LIBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c49f247bc0352b44be82207fddd8c9a8e7ac6734ec41209636d5c4953178c9**

Documento generado en 02/10/2023 03:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>